



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 16 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO. Exp. 4265/2020.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE INMUEBLE PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO (PERIODO 2020 - 2022).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE INMUEBLE PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO - (Periodo 2020 -2022).

Propuesta relativa al expediente que se instruye para formalización del Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento (2020 - 2022) sobre puesta a disposición de inmueble para el Servicio Insular de Atención Insular de Atención Integral e Intervención Especializada en Violencia de Género, y

RESULTANDO.- que el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), en su sesión celebrada el 29 de julio de 2008, aprobó el modelo de convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Ádeje, Candelaria, La Orotava, Santa Úrsula, La Laguna, San Miguel de Abona y Los Silos, para la puesta a disposición, mantenimiento y equipamiento de inmuebles sedes de las Oficinas Comarcales de Intervención Especializada en Violencia de Género, con una vigencia de tres años, del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010. Posteriormente, se aprobaron Convenios de Colaboración con otros Ayuntamientos entre los que se encuentra el de Icod de los Vinos.

RESULTANDO.- que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de diciembre de 2013, acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento sobre puesta a disposición de inmueble para el Servicio Insular de Atención Insular de Atención Integral e Intervención Especializada en Violencia de Género. Desde entonces, y de manera ininterrumpida, todos los años se han firmado nuevos convenios o prórrogas de los mismos.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

RESULTANDO.- que con fecha 07 de octubre de 2020, número de registro de entrada, 2020010243, se recibe, por parte del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, notificación de Acuerdo del Consejo Rector, de 30 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de los Convenios de Cooperación a suscribir entre el IASS y diversos Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el Servicio Insular de Atención Especializada a las víctimas de violencia de Género, para el período 2020 - 2022, y el cuyo tenor literal dice:

PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Cooperación a suscribir entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y los Ayuntamientos de Adeje, San Miguel de Abona, San Cristóbal de la Laguna, Tacoronte, Santa Úrsula, La Orotava, Icod de los Vinos, los Silos y la Matanza, para la cesión de inmuebles sedes de las oficinas del Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de género, con el siguiente clausulado; quedando condicionada la aprobación del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de La Orotava, así como del gasto plurianual relativo al mismo que se detalla a continuación, al otorgamiento formal de la conformidad por parte del mismo:

CLAUSU LAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar el régimen de cooperación entre las partes intervinientes, para la puesta a disposición y uso del inmueble donde se ubicarán las oficinas que prestan el Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

El Servicio a prestar en el inmueble puesto a disposición en virtud de la suscripción del presente Convenio, se define como servicio especializado, de carácter multidisciplinar, destinado a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las víctimas ante situaciones de violencia de género (incluida la atención especializada a la violencia sexual). Incluye, además, el desarrollo de programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente, así como desarrollar actuaciones de prevención, secundaria y terciaria, y apoyo al empleo, en colaboración con los servicios sociales comunitarios y otros recursos del bienestar social.

Este servicio se gestiona por el IASS, quién de manera indirecta, podrá concertar con un tercero, que resulte adjudicatario en una licitación articulada al efecto, la ejecución de estos servicios.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Puesta a disposición de un inmueble, en condiciones de habitabilidad suficientes y



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



5016/2020

Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

cumpliendo la normativa vigente para prestar el servicio descrito en el presente



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Convenio, con una disposición mínima de cuatro despachos, sala de reuniones, sala de atención a la infancia y adolescencia, y acceso a baños. El inmueble estará ubicado en un lugar accesible y adaptado, bien comunicado por la red de transporte público, céntrico y de fácil acceso a la ciudadanía, además de facilitar las características de confidencialidad dada la tipología de prestación del servicio.

- 2. Atender los gastos generales de mantenimiento del inmueble, como puedan ser, a modo meramente ejemplificativo: el arrendamiento, la limpieza del inmueble (incluyendo suministro de material de limpieza e higiene), suministro de agua y de energía eléctrica, mantenimiento de la red informática y en general todo el mantenimiento del inmueble para mantener las instalaciones en correctas condiciones, seguro del inmueble, desinfección, desratización y desinsectación, etc.*
- 3. El mobiliario y equipamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento, se mantendrá en dichas instalaciones hasta su deterioro o hasta que no sea necesario su uso, momento en el cual se comunicará a la Corporación para que sea retirado.*
- 4. La red de comunicación, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, aportado por el Ayuntamiento, se mantendrá hasta que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, con el fin de permitir la integración de todas las Oficinas y su configuración como una autentica red con las herramientas informáticas y de seguridad acordes con la sensibilización de la información manejada, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.*
- 5. Ofrecer la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de las funciones propias del Servicio.*
- 6. Facilitar a las usuarias del Servicio Insular el acceso a las diferentes actividades lúdicas, formativas, laborales, etc., que sean ofertadas por este Ayuntamiento.*
- 7. Diferenciar el Servicio Insular de otros servicios que preste, evitando que coincidan con otros colectivos, para garantizar la necesaria confidencialidad que se precisa con las víctimas de violencia de género.*
- 8. Derivar a las posibles usuarias víctimas de violencia de género residentes en el municipio, al Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y participar coordinadamente en el desarrollo, ejecución y evaluación del plan de intervención individual de las usuarias. Para el ejercicio de esta función la corporación local tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.*

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se compromete a lo siguiente:

- 1. Gestionar el servicio, a través de la entidad contratada al efecto.*
- 2. Poner a disposición el equipamiento necesario para el funcionamiento del Servicio, así como su mantenimiento, conforme a la previsión de los apartados 3 y 4 de la estipulación anterior.*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3. *Aportar la red de comunicación y el equipamiento informático, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, necesarios para que el servicio se preste en condiciones óptimas.*
4. *Financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento del inmueble que se indican en el apartado 2 de la estipulación anterior, con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio.*
5. *Facilitar la participación del personal del Ayuntamiento en los programas formativos que ofrezca la Unidad Orgánica de Violencia de género del IASS.*
6. *Cobertura de las necesidades de protección y seguridad del servicio con personal de seguridad en los horarios de tarde, excepto en la Matanza mientras no se pueda realizar la atención en turno de tarde.*
7. *El mantenimiento preventivo y correctivo desde el momento en el que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.*

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ABONO.

La primera anualidad se transferirá con la firma del presente Convenio, una vez aprobadas las justificaciones de las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento para este mismo objeto.

En las sucesivas anualidades, la aportación anual al Ayuntamiento se abonará previa aprobación de la justificación de la aportación del año anterior.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

En el primer mes del año siguiente al que se reciba la aportación, ello es antes del 31 de enero, el Ayuntamiento deberá justificar la totalidad de las cantidades abonadas por el IASS.

La justificación de la cantidad recibida se realizará mediante certificación emitida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, así como la relación de gastos realizados, su coste total con indicación, en su caso, de otras vías de financiación propias o recibidas destinadas al objeto de este Convenio y debiendo especificarse, en su caso, el tanto por ciento de gastos indirectos imputados a la aportación, teniendo en cuenta que la entidad municipal podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 8% del gasto efectivamente ejecutado.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, conforme al procedimiento establecido en la



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y atendiendo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) de lo que sigue, a saber:

- Que las personas firmantes de este Convenio son los representantes de cada una de las Partes a los efectos del mismo, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en el encabezamiento de este Convenio.*
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del presente Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.*
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este documento, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.*
- Que estos datos podrán ser cedidos a las autoridades y organismos competentes en función de la legislación aplicable en cada caso. Fuera de estos supuestos no se cederán a terceros salvo que así lo imponga la ley aplicable.*
- Que, a priori, no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose, en caso de que pudieran producirse o concurrir, todas las garantías dispuestas al efecto por el RGPD y la LOPDGDD.*
- Que los datos serán conservados por el tiempo estrictamente necesario de conformidad con el objeto de este Convenio.*
 - Que las personas firmantes del presente Convenio podrán ejercitar, frente a las respectivas Partes que corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas de conformidad con la normativa aplicable y tal y como disponga cada una de las partes.*
- Que, en caso de que cualquiera de las Partes firmantes considerara vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la Parte que corresponda, tal persona firmante podrá presentar frente a la misma una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).*

Sin detrimento de lo previamente indicado, en determinados supuestos, para el correcto desarrollo del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento requiere tratar con datos de carácter personal, contando con el previo consentimiento de la afectada, en estos casos, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio.*
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la indicada en el presente Convenio.*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- c) *Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como, sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento. Este deber de secreto permanece aún después de la terminación del Convenio.*
- d) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
- e) *No comunicar, ceder, difundir, revelar o publicar los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- f) *Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier tercero autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.*
- g) *Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como, observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. De conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas de seguridad aplicables se corresponderán a las determinadas por el Esquema Nacional de Seguridad.*

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde 01 de enero del 2020 hasta 31 de diciembre del 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

En el supuesto de que el Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria acuerden un cambio en el sistema de financiación, así como del modelo de gestión del Servicio Insular, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio, tras su estudio y acuerdo entre las partes. Asimismo, se podrá modificar por causas sobrevenidas, y siempre que exista acuerdo entre las partes.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse, como mínimo, con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



5016/2020

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo previsto en el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en cuanto a la puesta a disposición de inmuebles a otras administraciones públicas mediante la cesión temporal de uso.

UNDÉCIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 162.000 €, necesarios para atender los gastos derivados de la suscripción de los citados Convenios para las anualidades 2020, 2021 y 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto y distribución plurianual que se relaciona seguidamente, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la Base 41º de las de Ejecución del Presupuesto de este Organismo, debiendo reseñarse que se trata de un proyecto financiado íntegramente (100%) con la aportación específica corriente de la Corporación Insular:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

ENTIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE €
2020 -2022			
....			
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	2020.5B.321.462	2020/3/PRP/9	6.000 €
....			
TOTAL ANUALIDAD 2020			54.000€
TOTAL ANUALIDAD 2021			54.000€
TOTAL ANUALIDAD 2022			54.000€
TOTAL			162.000€

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para la formalización de los citados Convenios."

CONSIDERANDO.- que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 19, establece que Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

- La atención multidisciplinar implicará especialmente:
- a) Información a las víctimas.
 - b) Atención psicológica.
 - c) Apoyo social.
 - d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
 - e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
 - f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
 - g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

CONSIDERANDO.- que el Convenio conlleva para cada uno de los años, esto es 2020, 2021 y 2022, un gasto de 6.000,00 euros/año, asumiendo el IASS el 100% de dicho gasto .

CONSIDERANDO.- que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuestos del IASS corresponde a la Intervención Delegada la fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial.

CONSIDERANDO.- que la firma del Convenio de Cooperación entre este Ayuntamiento y el IASS no conlleva aportación económica a cuenta del Ayuntamiento. La aportación de 6000,00€/año es par financiar gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la ejecución del proyecto, tales como suministros de agua, electricidad, teléfono, material de oficina, limpieza del inmueble cedido, alquiler de inmueble, etc...



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

CONSIDERANDO.- que corresponde al Consejo Rector autorizar o realizar toda clase de convenios para el debido cumplimiento de los fines del Instituto, cuando se celebren con otra Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la base 66.3. de las de Ejecución del Presupuesto del IASS.

CONSIDERANDO.- que la cobertura legal de los Convenios se encuentra regulada en el ámbito Local en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se señala que: "La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración".

CONSIDERANDO.- que establece el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 25 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el Convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO.- Que es competente para la aprobación de la formalización objeto del presente expediente y para facultar al Sr. Alcalde para su firma la Junta de Gobierno Local en virtud del punto 2b) del artículo 23 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Consta informe en forma de propuesta de resolución favorable, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por el Coordinador de Servicios Sociales Comunitarios de conformidad con lo señalado en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la DT 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la sentencia judicial 162/2019, de fecha 08 de abril de 2019, del Juzgado nº. 2 de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, y en los informes jurídicos municipales emitidos por Jefa de Sección de Personal y Secretario General (expte. 2866/2020).

Visto lo que antecede, y en virtud de Resolución 864 de Alcaldía Presidencia de 19 de Junio de 2019, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la formalización del Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para la puesta a disposición de inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral e Intervención Especializada en Violencia de Género, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

*CLAUSU
LAS*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar el régimen de cooperación entre las partes intervinientes, para la puesta a disposición y uso del inmueble donde se ubicarán las oficinas que prestan el Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

El Servicio a prestar en el inmueble puesto a disposición en virtud de la suscripción del presente Convenio, se define como servicio especializado, de carácter multidisciplinar, destinado a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las víctimas ante situaciones de violencia de género (incluida la atención especializada a la violencia sexual). Incluye, además, el desarrollo de programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente, así como desarrollar actuaciones de prevención, secundaria y terciaria, y apoyo al empleo, en colaboración con los servicios sociales comunitarios y otros recursos del bienestar social.

Este servicio se gestiona por el IASS, quién de manera indirecta, podrá concertar con un tercero, que resulte adjudicatario en una licitación articulada al efecto, la ejecución de estos servicios.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- 1. Puesta a disposición de un inmueble, en condiciones de habitabilidad suficientes y cumpliendo la normativa vigente para prestar el servicio descrito en el presente Convenio, con una disposición mínima de cuatro despachos, sala de reuniones, sala de atención a la infancia y adolescencia, y acceso a baños. El inmueble estará ubicado en un lugar accesible y adaptado, bien comunicado por la red de transporte público, céntrico y de fácil acceso a la ciudadanía, además de facilitar las características de confidencialidad dada la tipología de prestación del servicio.*
- 2. Atender los gastos generales de mantenimiento del inmueble, como puedan ser, a modo meramente ejemplificativo: el arrendamiento, la limpieza del inmueble (incluyendo suministro de material de limpieza e higiene), suministro de agua y de energía eléctrica, mantenimiento de la red informática y en general todo el mantenimiento del inmueble para mantener las instalaciones en correctas condiciones, seguro del inmueble, desinfección, desratización y desinsectación, etc.*
- 3. El mobiliario y equipamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento, se mantendrá en dichas instalaciones hasta su deterioro o hasta que no sea necesario su uso, momento en el cual se comunicará a la Corporación para que sea retirado.*
- 4. La red de comunicación, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, aportado por el Ayuntamiento, se mantendrá hasta que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, con el fin de permitir la integración de todas las Oficinas y su configuración como una autentica red con las herramientas informáticas y de seguridad acordes con la*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

sensibilización de la información manejada, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.

5. *Ofrecer la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de las funciones propias del Servicio.*
6. *Facilitar a las usuarias del Servicio Insular el acceso a las diferentes actividades lúdicas, formativas, laborales, etc., que sean ofertadas por este Ayuntamiento.*
7. *Diferenciar el Servicio Insular de otros servicios que preste, evitando que coincidan con otros colectivos, para garantizar la necesaria confidencialidad que se precisa con las víctimas de violencia de género.*
8. *Derivar a las posibles usuarias víctimas de violencia de género residentes en el municipio, al Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y participar coordinadamente en el desarrollo, ejecución y evaluación del plan de intervención individual de las usuarias. Para el ejercicio de esta función la corporación local tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.*

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se compromete a lo siguiente:

1. *Gestionar el servicio, a través de la entidad contratada al efecto.*
2. *Poner a disposición el equipamiento necesario para el funcionamiento del Servicio, así como su mantenimiento, conforme a la previsión de los apartados 3 y 4 de la estipulación anterior.*
3. *Aportar la red de comunicación y el equipamiento informático, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, necesarios para que el servicio se preste en condiciones óptimas.*
4. *Financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento del inmueble que se indican en el apartado 2 de la estipulación anterior, con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio.*
5. *Facilitar la participación del personal del Ayuntamiento en los programas formativos que ofrezca la Unidad Orgánica de Violencia de género del IASS.*
6. *Cobertura de las necesidades de protección y seguridad del servicio con personal de seguridad en los horarios de tarde, excepto en la Matanza mientras no se pueda realizar la atención en turno de tarde.*
7. *El mantenimiento preventivo y correctivo desde el momento en el que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.*

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ABONO.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

5016/2020

La primera anualidad se transferirá con la firma del presente Convenio, una vez



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

aprobadas las justificaciones de las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento para este mismo objeto.

En las sucesivas anualidades, la aportación anual al Ayuntamiento se abonará previa aprobación de la justificación de la aportación del año anterior.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

En el primer mes del año siguiente al que se reciba la aportación, ello es antes del 31 de enero, el Ayuntamiento deberá justificar la totalidad de las cantidades abonadas por el IASS.

La justificación de la cantidad recibida se realizará mediante certificación emitida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, así como la relación de gastos realizados, su coste total con indicación, en su caso, de otras vías de financiación propias o recibidas destinadas al objeto de este Convenio y debiendo especificarse, en su caso, el tanto por ciento de gastos indirectos imputados a la aportación, teniendo en cuenta que la entidad municipal podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 8% del gasto efectivamente ejecutado.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, conforme al procedimiento establecido en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y atendiendo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) de lo que sigue, a saber:

- Que las personas firmantes de este Convenio son los representantes de cada una de las Partes a los efectos del mismo, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en el encabezamiento de este Convenio.*
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del presente Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.*
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este documento, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

- *Que estos datos podrán ser cedidos a las autoridades y organismos competentes en*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

función de la legislación aplicable en cada caso. Fuera de estos supuestos no se cederán a terceros salvo que así lo imponga la ley aplicable.

- *Que, a priori, no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose, en caso de que pudieran producirse o concurrir, todas las garantías dispuestas al efecto por el RGPD y la LOPDGDD.*
- *Que los datos serán conservados por el tiempo estrictamente necesario de conformidad con el objeto de este Convenio.*
 - *Que las personas firmantes del presente Convenio podrán ejercitar, frente a las respectivas Partes que corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas de conformidad con la normativa aplicable y tal y como disponga cada una de las partes.*
- *Que, en caso de que cualquiera de las Partes firmantes considerara vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la Parte que corresponda, tal persona firmante podrá presentar frente a la misma una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).*

Sin detrimento de lo previamente indicado, en determinados supuestos, para el correcto desarrollo del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento requiere tratar con datos de carácter personal, contando con el previo consentimiento de la afectada, en estos casos, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) *Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio.*
- b) *No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la indicada en el presente Convenio.*
- c) *Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como, sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento. Este deber de secreto permanece aún después de la terminación del Convenio.*
- d) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
- e) *No comunicar, ceder, difundir, revelar o publicar los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- f) *Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier tercero autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.*
- g) *Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como, observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

los datos personales a los que



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

tenga acceso. De conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas de seguridad aplicables se corresponderán a las determinadas por el Esquema Nacional de Seguridad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde 01 de enero del 2020 hasta 31 de diciembre del 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

En el supuesto de que el Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria acuerden un cambio en el sistema de financiación, así como del modelo de gestión del Servicio Insular, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio, tras su estudio y acuerdo entre las partes. Asimismo, se podrá modificar por causas sobrevenidas, y siempre que exista acuerdo entre las partes.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse, como mínimo, con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo previsto en el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en cuanto a la puesta a disposición de inmuebles a otras administraciones públicas mediante la cesión temporal de uso.

UNDÉCIMA. -ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Cooperación de referencia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para su conocimiento y efectos oportunos. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra:

Ninguno. Se abstienen:

Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para la puesta a disposición de inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral e Intervención Especializada en Violencia de Género, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

CLAUSU
L AS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar el régimen de cooperación entre las



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

partes intervinientes, para la puesta a disposición y uso del inmueble donde se ubicarán las oficinas que prestan el Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

El Servicio a prestar en el inmueble puesto a disposición en virtud de la suscripción del presente Convenio, se define como servicio especializado, de carácter multidisciplinar, destinado a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las víctimas ante situaciones de violencia de género (incluida la atención especializada a la violencia sexual). Incluye, además, el desarrollo de programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente, así como desarrollar actuaciones de prevención, secundaria y terciaria, y apoyo al empleo, en colaboración con los servicios sociales comunitarios y otros recursos del bienestar social.

Este servicio se gestiona por el IASS, quién de manera indirecta, podrá concertar con un tercero, que resulte adjudicatario en una licitación articulada al efecto, la ejecución de estos servicios.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- 9. Puesta a disposición de un inmueble, en condiciones de habitabilidad suficientes y cumpliendo la normativa vigente para prestar el servicio descrito en el presente Convenio, con una disposición mínima de cuatro despachos, sala de reuniones, sala de atención a la infancia y adolescencia, y acceso a baños. El inmueble estará ubicado en un lugar accesible y adaptado, bien comunicado por la red de transporte público, céntrico y de fácil acceso a la ciudadanía, además de facilitar las características de confidencialidad dada la tipología de prestación del servicio.*
- 10. Atender los gastos generales de mantenimiento del inmueble, como puedan ser, a modo meramente ejemplificativo: el arrendamiento, la limpieza del inmueble (incluyendo suministro de material de limpieza e higiene), suministro de agua y de energía eléctrica, mantenimiento de la red informática y en general todo el mantenimiento del inmueble para mantener las instalaciones en correctas condiciones, seguro del inmueble, desinfección, desratización y desinsectación, etc.*
- 11. El mobiliario y equipamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento, se mantendrá en dichas instalaciones hasta su deterioro o hasta que no sea necesario su uso, momento en el cual se comunicará a la Corporación para que sea retirado.*
- 12. La red de comunicación, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, aportado por el Ayuntamiento, se mantendrá hasta que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, con el fin de permitir la integración de todas las Oficinas y su configuración como una auténtica red con las herramientas informáticas y de seguridad acordes con la sensibilización de la información manejada, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.*
- 13. Ofrecer la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de las funciones propias del Servicio.*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

14. *Facilitar a las usuarias del Servicio Insular el acceso a las diferentes actividades lúdicas, formativas, laborales, etc., que sean ofertadas por este Ayuntamiento.*
15. *Diferenciar el Servicio Insular de otros servicios que preste, evitando que coincidan con otros colectivos, para garantizar la necesaria confidencialidad que se precisa con las víctimas de violencia de género.*
16. *Derivar a las posibles usuarias víctimas de violencia de género residentes en el municipio, al Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y participar coordinadamente en el desarrollo, ejecución y evaluación del plan de intervención individual de las usuarias. Para el ejercicio de esta función la corporación local tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.*

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se compromete a lo siguiente:

8. *Gestionar el servicio, a través de la entidad contratada al efecto.*
9. *Poner a disposición el equipamiento necesario para el funcionamiento del Servicio, así como su mantenimiento, conforme a la previsión de los apartados 3 y 4 de la estipulación anterior.*
10. *Aportar la red de comunicación y el equipamiento informático, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, necesarios para que el servicio se preste en condiciones óptimas.*
11. *Financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento del inmueble que se indican en el apartado 2 de la estipulación anterior, con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio.*
12. *Facilitar la participación del personal del Ayuntamiento en los programas formativos que ofrezca la Unidad Orgánica de Violencia de género del IASS.*
13. *Cobertura de las necesidades de protección y seguridad del servicio con personal de seguridad en los horarios de tarde, excepto en la Matanza mientras no se pueda realizar la atención en turno de tarde.*
14. *El mantenimiento preventivo y correctivo desde el momento en el que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.*

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ABONO.

La primera anualidad se transferirá con la firma del presente Convenio, una vez aprobadas las justificaciones de las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento para este mismo objeto.

En las sucesivas anualidades, la aportación anual al Ayuntamiento se abonará previa aprobación de la justificación de la aportación del año anterior.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

En el primer mes del año siguiente al que se reciba la aportación, ello es antes del 31 de enero, el Ayuntamiento deberá justificar la totalidad de las cantidades abonadas por el IASS.

La justificación de la cantidad recibida se realizará mediante certificación emitida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, así como la relación de gastos realizados, su coste total con indicación, en su caso, de otras vías de financiación propias o recibidas destinadas al objeto de este Convenio y debiendo especificarse, en su caso, el tanto por ciento de gastos indirectos imputados a la aportación, teniendo en cuenta que la entidad municipal podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 8% del gasto efectivamente ejecutado.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, conforme al procedimiento establecido en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y atendiendo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) de lo que sigue, a saber:

- Que las personas firmantes de este Convenio son los representantes de cada una de las Partes a los efectos del mismo, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en el encabezamiento de este Convenio.*
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del presente Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.*
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este documento, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.*
- Que estos datos podrán ser cedidos a las autoridades y organismos competentes en función de la legislación aplicable en cada caso. Fuera de estos supuestos no se cederán a terceros salvo que así lo imponga la ley aplicable.*
- Que, a priori, no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose, en caso de que pudieran producirse o concurrir, todas las garantías dispuestas al efecto por el RGPD y la LOPDGDD.*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

- *Que los datos serán conservados por el tiempo estrictamente necesario de*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

conformidad con el objeto de este Convenio.

- *Que las personas firmantes del presente Convenio podrán ejercitar, frente a las respectivas Partes que corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas de conformidad con la normativa aplicable y tal y como disponga cada una de las partes.*
- *Que, en caso de que cualquiera de las Partes firmantes considerara vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la Parte que corresponda, tal persona firmante podrá presentar frente a la misma una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).*

Sin detrimento de lo previamente indicado, en determinados supuestos, para el correcto desarrollo del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento requiere tratar con datos de carácter personal, contando con el previo consentimiento de la afectada, en estos casos, el Ayuntamiento se compromete a:

- h) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio.*
- i) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la indicada en el presente Convenio.*
- j) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como, sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento. Este deber de secreto permanece aún después de la terminación del Convenio.*
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
- l) No comunicar, ceder, difundir, revelar o publicar los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- m) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier tercero autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.*
- n) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como, observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. De conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas de seguridad aplicables se corresponderán a las determinadas por el Esquema Nacional de Seguridad.*

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde 01 de enero del 2020 hasta 31 de



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

5016/2020

diciembre del 2022.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

En el supuesto de que el Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria acuerden un cambio en el sistema de financiación, así como del modelo de gestión del Servicio Insular, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio, tras su estudio y acuerdo entre las partes. Asimismo, se podrá modificar por causas sobrevenidas, y siempre que exista acuerdo entre las partes.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse, como mínimo, con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- f) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- g) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- h) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- i) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- j) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se registrará a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo previsto en el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en cuanto a la puesta a disposición de inmuebles a otras administraciones públicas mediante la cesión temporal de uso.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

UNDÉCIMA. -ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Cooperación de referencia.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para su conocimiento y efectos oportunos.

Por parte de la Secretaría se deja constancia de lo siguiente:

- a) **Conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión de carácter extraordinario y urgente de fecha 2 de julio de 2019, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios interadministrativos, así como la autorización a la Alcaldía de la firma de los mismos salvo cuando se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno deberán ir precedidos de la emisión de dictamen por la Comisión Informativa competente, siendo posible, sin embargo, y ante razones de urgencia, adoptar dichos acuerdos sin el referido dictamen dando cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre.**
- b) **Conforme al artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, corresponde al Secretario de la Corporación actuar como fedatario en la formalización de los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local, requiriéndose, a los efectos de fe pública, la firma de los titulares de la Secretaría en los convenios de colaboración junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área.**

Se advierte que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente,

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

17 de noviembre de 2020 14:41:07

17 de noviembre de 2020 16:22:40

Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

5016/2020

Enrique Rodríguez Lapido

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417273634227440

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43